



Factura: 001-001-000038626

20181601002P02798

NOTARIO(A) GLADYS JIMENA CALLE REGALADO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON PASTAZA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181601002P02798						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE AGOSTO DEL 2018, (9:17)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BONILLA URIBE DAMIAN VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1600449047	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MARTINEZ SALINAS JOHANA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1600441826	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	JARA RAMOS WILSON ARNULFO	POP SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600245029	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PASTAZA		PASTAZA			PUYO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	50.00						



NOTARIO(A) GLADYS JIMENA CALLE REGALADO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA



2018	16	01	002	P02798
------	----	----	-----	--------

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR: BONILLA URIBE DAMIÁN VINICIO Y

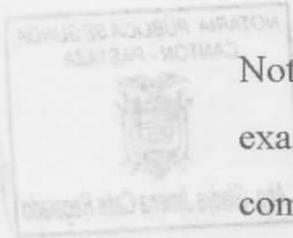
MARTÍNEZ SALINAS JOHANA ELIZABETH

A FAVOR DE: JARA RAMOS WILSON ARNULFO

CUANTÍA : 50,00

DI: DOS COPIAS

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho, ante mí Abogada Mgtr. Gladys Jimena Calle Regalado Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza. COMPARECE(N): Por una parte parte, los cónyuges BONILLA URIBE DAMIÁN VINICIO Y MARTÍNEZ SALINAS JOHANA ELIZABETH a quien más adelante se les denominará **CEDENTES**; y, por otra parte, el señor JARA RAMOS WILSON ARNULFO, divorciado a quien más adelante se le denominará **CESIONARIO**. Los comparecientes declaran ser de nacionalidades ecuatorianas, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, respectivamente, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la



Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislados y separados de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.** - intervienen en la celebración de este instrumento público, por una parte, los cónyuges **BONILLA URIBE DAMIÁN VINICIO Y MARTÍNEZ SALINAS JOHANA ELIZABETH** a quien más adelante se les denominará **CEDENTES**; y, por otra parte, el señor **JARA RAMOS WILSON ARNULFO**, divorciado a quien más adelante se le denominará **CESIONARIO**. Los cedentes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de ocupación chofer profesional y bachiller respectivamente con dirección domiciliaria en la ciudadela del chofer, calle Máchala y Riobamba, Ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, teléfono celular número cero nueve nueve siete uno cinco uno cuatro cuatro cuatro (0997151444), y el cesionario declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de edad, de ocupación Chofer Profesional, con dirección domiciliaria en la Ciudadela Los Bañenos, Ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, teléfono celular cero nueve nueve ocho ocho ocho nueve dos seis tres (0998889263), correo electrónico **wilsonarnulfo014@gmail.com**; Hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para realizar este tipo de actos y contratos. **SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.** - a).-Mediante Escritura Publica

otorgada ante la Drá. Patricia Elizabeth Naveda Suarez,
Segunda del Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza, el veinte y nueve
de enero del año dos mil dos e inscrita el ocho de abril del año dos
mil dos en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón
Pastaza, con el N° ocho, se constituyó la COMPAÑÍA RIO TIGRE
RITIGRE CÍA, LTDA., con domicilio principal en Puyo, Cantón
Pastaza y Provincia de Pastaza; b).- Los socios de la Compañía
reunidos legalmente, en Junta General Universal de Socios, el día
miércoles 09 de mayo del año dos mil dieciocho, resolvieron,
AUTORIZAR al señor BONILLA URIBE DAMIÁN VINICIO ceda
el cien por ciento de las participaciones que tiene en la COMPAÑÍA
RIO TIGRE RITIGRE CÍA. LTDA, esto es 50 participaciones
sociales, a favor del señor JARA RAMOS WILSON ARNULFO.
TERCERA: DEL OBJETO. - Con los antecedentes expuestos, el
señor BONILLA URIBE DAMIÁN VINICIO y su cónyuge,
MARTÍNEZ SALINAS JOHANA ELIZABETH ceden en forma real
y efectiva a favor del señor JARA RAMOS WILSON ARNULFO,
las 50 participaciones que tiene en la COMPAÑÍA RIO TIGRE
RITIGRE CÍA. LTDA, con todos los derechos y obligaciones
inherentes a las mismas. **CUARTA: PRECIO.** - El precio de las
participaciones que se ceden, es de \$50.00 (Cincuenta Dólares
Americanos) de contado, que los CEDENTES declaran haber
recibido -a su entera satisfacción en moneda de curso legal, de manos
del CESIONARIO. **QUINTA: ENTREGA DEL CERTIFICADO.**
- Se deja constancia que los CEDENTES entregan al CECIONARIO,
al momento de suscribir la escritura su certificado de aportación, para
que sea modificado, y la COMPAÑÍA pueda emitir otro, a nombre
del CESIONARIO. **SEXTA: DE LA ACEPTACIÓN.-** El

CESIONARIO acepta la cesión hecha a su favor. **SÉPTIMA: DE LA INSCRIPCIÓN Y DE LA MARGINACION:** Las partes quedan facultadas para obtener la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La marginación correspondiente en la escritura Constitutiva de la Compañía, y las demás anotaciones y marginaciones que fueran del caso. **OCTAVA: DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS.-** Se protocoliza, junto con esta escritura, y forma parte de ella, el acta de la Junta en el que se autoriza la presente cesión. Hasta aquí la minuta, Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para su validez del presente instrumento que firma el Doctor Víctor Hugo Jaramillo Camacho, con Registro Profesional Número 16-2008-10, del Foro de Abogados de Pastaza. Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes, que el caso requiere. Los comparecientes autorizan expresamente la incorporación de su información personal obtenida del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, Identificación y Cedulación y leída que le fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al Protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe. **FIRMAN:**



BONILLA URIBE DAMIÁN VINICIO

C.C.Nro. 1600449647

C.V.Nro. 001-0053



MARTÍNEZ SALINAS JOHANA ELIZABETH

C.C.Nro. 1600441636

C.V.Nro. 022-0247



JARA RAMOS WILSON ARNULFO

C.C.Nro. 1600245029

C.V.Nro. 001-237



ABG. MGTR. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA

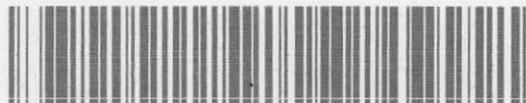
:- Hay firma y sello.- Se otorgó ante mí.- En fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que signo firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración.

LA NOTARIA ABOGADA MGTR. JIMENA CALLE REGALADO.





Factura: 001-001-000038629



20181601002000420

NOTARIO(A) GLADYS JIMENA CALLE REGALADO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON PASTAZA

RAZÓN MARGINAL N° 20181601002000420

MATRIZ

FECHA:	24 DE AGOSTO DEL 2018, (10:42)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-01-2002
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SN

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BONILLA URIBE DAMIAN VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600449647
MARTINEZ SALINAS JOHANA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600441636

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JARA RAMOS WILSON ARNULFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600245029

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-08-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2798



NOTARIO(A) GLADYS JIMENA CALLE REGALADO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA

2018	16	01	002	O00420
------	----	----	-----	--------

RAZÓN DE MARGINACIÓN:- Queda debidamente marginada la CESION DE PARTICIPACIONES, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Pastaza, a cargo de la Abg. Mgtr. Gladys Jimena Calle Regalado, el día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho, con P02798. Otorgado por: los señores cónyuges: BONILLA URIBE DAMIAN VINICIO y MARTINEZ SALINAS JOHANA ELIZABETH, en la matriz de Escritura Pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad limitada RIO TIGRE "RITIGRE CIA. LTDA" , celebrado en la NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA, a cargo de la Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suarez, el 29 de enero del año dos mil dos. DOY FE.- Puyo, veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho.- LA NOTARIA, ABG. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO.



ABG. MGTR. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1600449647

Nombres del ciudadano: BONILLA URIBE DAMIAN VINICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 6 DE ABRIL DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARTINEZ SALINAS JOHANA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 30 DE ENERO DE 2004

Nombres del padre: BONILLA MORALES JORGE HUMBERTO

Nombres de la madre: URIBE EYBAR GLADYS IRLANDA

Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: PAOLA CATHERINE CLAUDIO CALLE - PASTAZA-PUYO-NT 2 - PASTAZA - PASTAZA

Nº de certificado: 180-149-13254



180-149-13254

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PUBLICO

V3933V2422

000462094

APellidos y Nombres del Padre
BONILLA MORALES JORGE HUMBERTO

APellidos y Nombres de la Madre
URIBE EYBAR GLADYS IRLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA
2013-09-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-30

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 160044964-7



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BONILLA URIBE DAMIAN VINICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1984-04-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL CASADO
JOHANA ELIZABETH MARTINEZ SALINAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN DUPLICADO, EXEMCIÓN O PAGO DE MULTA

Consulta Popular y Referéndum 2018
160044964-7 001 - 0053

BONILLA URIBE DAMIAN VINICIO

PASTAZA PASTAZA

TNTE. HUGO ORTIZ TNTE. HUGO ORTIZ

0 - USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PASTAZA - 0007

5638195 17/07/2018 11:36:45





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1600441636

Nombres del ciudadano: MARTINEZ SALINAS JOHANA ELIZABETH

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PASTAZA/MERA/SHELL

Fecha de nacimiento: 20 DE AGOSTO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC. CONTAB. Y AUDITOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BONILLA URIBE DAMIAN VINICIO

Fecha de Matrimonio: 30 DE ENERO DE 2004

Nombres del padre: MARTINEZ NUÑEZ LINO FLORESMILO

Nombres de la madre: SALINAS SALINAS ALBA MARLENE

Fecha de expedición: 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: PAOLA CATHERINE CLAUDIO CALLE - PASTAZA-PUYO-NT 2 - PASTAZA - PASTAZA

N° de certificado: 186-149-13208



186-149-13208

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 160044163-6

APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ SALINAS JOHANA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA MERA SHELL

FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
 DAMIAN VINICIO BONILLA URIBE




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. CONTAB. Y AUDITOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARTINEZ NUÑEZ LINO FLORESMILO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALINAS SALINAS ALBA MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA 2013-11-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-26

V4443V3442

00045587




DIRECTOR GENERAL

FORMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
 EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Consulta Popular y Referéndum 2018
 160044163-6 022 - 0247

MARTINEZ SALINAS JOHANA ELIZABETH
 PASTAZA PASTAZA
 PUYO

0 USD:0

DELEGACION PROVINCIAL DE PASTAZA - 003
 5638802 06/08/2018 8:41:15







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1600245029

Nombres del ciudadano: JARA RAMOS WILSON ARNULFO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PASTAZA/PASTAZA/FATIMA

Fecha de nacimiento: 27 DE AGOSTO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: JARA VELASCO BERNARDINO

Nombres de la madre: RAMOS ARIAS ANGELA ROSA

Fecha de expedición: 9 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: PAOLA CATHERINE CLAUDIO CALLE - PASTAZA-PUYO-NT 2 - PASTAZA - PASTAZA

Nº de certificado: 184-149-13153



184-149-13153

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 160024502-9

APELLIDOS Y NOMBRES
JARA RAMOS WILSON ARNULFO

LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA

FECHA DE NACIMIENTO **1969-08-27**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **JARA VELASCO BERNARDINO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **RAMOS ARIAS ANGELA ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA 2016-05-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-09

V3333V3222

010483470

IGM 16 02 435 16

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FORMA DEL CEDULADO



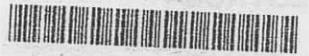

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2016

001 JUNTA No. 001 - 237 NÚMERO 1600245029 CEDULA

JARA RAMOS WILSON ARNULFO
 APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
 BAÑOS CANTÓN ZONA:
 RIO VERDE PARROQUIA

01-05-2016

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2016

ESTE DOCUMENTO CREDITA QUE USTED SUFRACÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2016

ESTE OPERATIVO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

[Signature]
 EMPLEADO DE LA JUNTA



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
RIO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA.**



En la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza, siendo el día miércoles nueve de mayo del año dos mil dieciocho, a las veinte y un horas cero minutos, en las oficinas de la compañía ubicadas en las calles Bolívar y Amazonas esquina 2do piso perteneciente al cantón Pastaza, provincia de Pastaza, se encuentran reunidos por sus propios y personales derechos los señores socios de la compañía: 1) Damián Vinicio Bonilla Uribe, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietario de cincuenta participaciones sociales; 2) José Rafael Chacón Andrade, con poder especial que le representa el señor Segundo Alirio Chacón Andrade, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietario de diez participaciones sociales; 3) Edgar Santiago Freire Pérez, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietario de cinco participaciones sociales; 4) Robinson Moisés Guerra Pilco, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietario de cinco participaciones sociales; 5) Luis Roberto Haro Moran, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietario de quinientas noventa y cinco participaciones sociales; 6) William Estalín Jaramillo, con poder general que le representa la señora Mirna Mirella Ponce Castro, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietario de cincuenta participaciones sociales; 7) Freddy Gonzalo Martínez Silva, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietario de diez participaciones sociales; 8) Cumanda Claudia Pesantez Rivera, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietaria de diez participaciones sociales; 9) Segundo Pilco Carrillo, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietario de cinco participaciones sociales; 10) Hernán Weller Ramos Mayorga, con poder especial que le representa la señora Elsa del Pilar Paucar Castro, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietario de cinco participaciones sociales; 11) Silvia Pricela Segovia Sarabia, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietario de cuarenta participaciones sociales; 12) Segundo Alfonso Tonato Tenorio, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietario de cinco participaciones sociales; 13) Oscar Sebastián Uzho Castro, con poder especial que le representa el señor Nelson Enrique Veloz Tubón, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietario de cinco participaciones sociales; 14) Carlos Fernando Vallejo Carrasco, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietario de cinco participaciones sociales; y 15) Nelson Enrique Veloz Tubón, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietario de doscientas participaciones sociales. Las participaciones son de un valor de un dólar americano cada una. Por encontrarse presente la totalidad del capital social de la compañía, los socios por unanimidad acuerdan constituirse en Junta General Universal de Socios en aplicación de lo que prescriben los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías. Preside esta junta el señor Nelson Enrique Veloz Tubón y actúa como Secretario el señor Luis Roberto Haro Moran. El señor Presidente declara instalada la sesión por existir quórum legal y estatutario. Interviene el señor Luis Roberto Haro Moran y mociona que se trate el siguiente orden del día:

- 1.- **INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL**
- 2.- **AUTORIZAR LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LOS SOCIOS(AS) DAMIAN VINICIO BONILLA URIBE CON 50 PARTICIPACIONES, SILVIA PRICELA SEGOVIA SARABIA CON 40 PARTICIPACIONES, CUMANDA CLAUDIA PESANTEZ RIVERA CON 10 PARTICIPACIONES.-**

El orden propuesto es aprobado por unanimidad, razón por la cual el señor Presidente dispone se proceda a tratar el punto del orden del día acordado:

- 1.- **INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL**



Toma la palabra el señor presidente Nelson Enrique Veloz Tubón y da por instalada la junta general universal.

Se proceda a tratar el punto del orden del día acordado:

2.- AUTORIZAR LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LOS SOCIOS(AS) DAMIAN VINICIO BONILLA URIBE, SILVIA PRICELA SEGOVIA SARABIA, CUMANDA CLAUDIA PESANTEZ RIVERA.-

Interviene el señor Damián Vinicio Bonilla Uribe y expone a la junta de socios su voluntad de ceder la totalidad de las participaciones que posee en la compañía es decir las cincuenta participaciones sociales a favor del señor: Wilson Arnulfo Jara Ramos con C.I. 160024502-9, por lo que solicita compañía **RIO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA.**, a la Junta General de Socios la respectiva autorización de conformidad con lo que establece el artículo 113 de la Ley de Compañías. En este punto interviene la señora Elsa del Pilar Paucar Castro en representación del señor Hernán Weller Ramos Mayorga quien expresa estar de acuerdo con la propuesta de cesión de participaciones presentada por el socio, y es apoyada por el socio señor Robinson Guerra, por lo que mociona que la Junta General Universal de Socios resuelva autorizar al socio Damián Vinicio Bonilla Uribe para que las cincuenta participaciones sociales, es decir la totalidad de las participaciones sociales que posee en la compañía, sean cedidas a favor del señor: Wilson Arnulfo Jara Ramos, cuyo valor es de un dólar americano cada una. La moción que luego de la debida deliberación es sometida a votación de los socios, siendo aprobada por unanimidad del capital social de la compañía, hecho por el cual, la Junta General Universal de Socios **RESUELVE:** Autorizar al socio Damián Vinicio Bonilla Uribe para que las cincuenta participaciones sociales, es decir la totalidad de las participaciones sociales que posee en la compañía, pase a favor del señor Wilson Arnulfo Jara Ramos, cuyo valor es de un dólar americano cada una.

Interviene la señora Silvia Pricela Segovia Sarabia y expone a la junta de socios su voluntad de ceder la totalidad de las participaciones que posee en la compañía es decir las cuarenta participaciones sociales a favor del señor: Jaime Edison Haro Moran con C.I. 160025902-0, por lo que solicita compañía **RIO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA.**, a la Junta General de Socios la respectiva autorización de conformidad con lo que establece el artículo 113 de la Ley de Compañías. En este punto interviene el socio señor Robinson Moisés Guerra Pilco, quien expresa estar de acuerdo con la propuesta de cesión de participaciones presentada por la socia, y es apoyada por el socio señor Segundo Alfonso Tonato Tenorio, por lo que mociona que la Junta General Universal de Socios resuelva autorizar a la socia Silvia Pricela Segovia Sarabia para que las cuarenta participaciones sociales, es decir la totalidad de las participaciones sociales que posee en la compañía, sean cedidas a favor del señor: Jaime Edison Haro Moran, cuyo valor es de un dólar americano cada una. La moción que luego de la debida deliberación es sometida a votación de los socios, siendo aprobada por unanimidad del capital social de la compañía, hecho por el cual, la Junta General Universal de Socios **RESUELVE:** Autorizar a la socia Silvia Pricela Segovia Sarabia para que las cuarenta participaciones sociales, es decir la totalidad de las participaciones sociales que posee en la compañía, pase a favor del señor Jaime Edison Haro Moran, cuyo valor es de un dólar americano cada una.

Interviene la señora Cumanda Claudia Pesantez Rivera y expone a la junta de socios su voluntad de ceder la totalidad de las participaciones que posee en la compañía es decir las diez participaciones sociales a favor del señor: Carlos Alberto Tite Aman con C.I. 180224741-9, por lo que solicita compañía **RIO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA.**, a la Junta General de Socios la respectiva autorización de conformidad con lo que establece el artículo 113 de la Ley de



Compañías. En este punto interviene el socio señor Segundo Pilco Carrillo, quien expresa estar de acuerdo con la propuesta de cesión de participaciones presentada por la socia, y es apoyada por el socio señor Carlos Fernando Vallejo Carrasco, por lo que mociona que la Junta General Universal de Socios resuelva autorizar a la socia Cumanda Claudia Pesantez Rivera para que las diez participaciones sociales, es decir la totalidad de las participaciones sociales que posee en la compañía, sean cedidas a favor del señor: Carlos Alberto Tite Aman, cuyo valor es de un dólar americano cada una. La moción que luego de la debida deliberación es sometida a votación de los socios, siendo aprobada por unanimidad del capital social de la compañía, hecho por el cual, la Junta General Universal de Socios **RESUELVE:** Autorizar a la socia Cumanda Claudia Pesantez Rivera para que las diez participaciones sociales, es decir la totalidad de las participaciones sociales que posee en la compañía, pase a favor del señor Carlos Alberto Tite Aman, cuyo valor es de un dólar americano cada una.

Luego, por haberse tratado los punto del orden del día acordado, el señor Presidente siendo las veinte y un horas con cuarenta y cinco minutos declara un receso para que se redacte el acta.- A las veinte y dos horas con quince minutos se reinstala la sesión y se da lectura del acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social. Para constancia suscriben el acta todos los socios de la compañía, y el secretario que certifica.-

NELSON ENRIQUE VELOZ TUBON
PRESIDENTE- SOCIO

LUIS ROBERTO HARÓ MORAN
SECRETARIO-GERENTE-SOCIO

DAMIAN VINICIO BONILLA URIBE
SOCIO

JOSE RAFAEL CHACON ANDRADE
REPRESENTA CON PODER ESPECIAL

EDGAR SANTIAGO FREIRE PEREZ
SOCIO

ROBINSON MOISES GUERRA PILCO
SOCIO

WILLIAM ESTALIN JARAMILLO
REPRESENTA CON PODER GENERAL

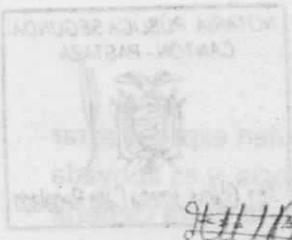
FREDDY GONZALO MARTINEZ SILVA
SOCIO

CUMANDA CLAUDIA PESANTEZ RIVERA
SOCIA

SEGUNDO PILCO CARRILLO
SOCIO

COMPANIA INTRAPROVINCIAL
"RIO TIGRE"
Certifico: que es fiel copia del original.

Firma Responsable



[Handwritten signature]

HERNAN WELLER RAMOS MAYORGA
SOCIO

[Handwritten signature]
SILVIA PRICELA SEGOVIA SARABIA
SOCIA

[Handwritten signature]

SEGUNDO ALFONSO TONATO TENORIO
SOCIO

[Handwritten signature]

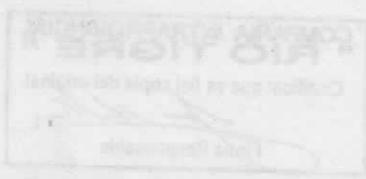
OSCAR SEBASTIAN UZHO CASTRO
REPRESENTA CON PODER ESPECIAL

[Handwritten signature]

CARLOS FERNANDO VALLEJO CARRASCO
SOCIO

[Faint handwritten signature]

COMPANIA INTRAPROVINCIAL
"RIO TIGRE"
Certifico: que es fiel copia del original.
[Handwritten signature]
Firma Responsable



LA SUSCRITA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL Y MERCANTIL DEL CANTÓN PASTAZA: CERTIFICA:

Que, a foja 10 No.9 del Registro de Mercantil y con fecha 08 de abril del 2002, se halla inscrita la escritura pública de Constitución de la Compañía "RIO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA.", celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, el 29 de enero del 2002 y como integrantes de la misma los señores: Luis Humberto González Rodríguez, divorciado, Luis Ricardo González Veloz, soltero, Edgar Leonardo Paredes Silva, soltero, William Estalin Jaramillo Ortiz, casado, Segundo Isaías Shirquigua Cando, soltero, Norma Carlota Gamboa Silva, divorciada, Patricio Jesús Real Núñez, soltero y Carlota Bertilda Romero, casada. El domicilio principal es la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza. El plazo de duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. El capital social de la Compañía es de Mil dólares dividido en mil participaciones de un dólar cada una.-

Este documento tiene validez de 30 días, a partir de la presente fecha.

En virtud de que los datos del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y la Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error a este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación, así como también "Es de absoluta responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.. Los registros de gravamen es han sido revisados hasta el 20 de agosto del 2018.-"

Puyo, agosto 20 del 2018.

Dra. Mercedes Carrillo B.

Dra. Mercedes Carrillo B.

Abogada Magister



REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL Y MERCANTIL DEL CANTON
PASTAZA

----**ZON** : Que en ésta fecha, con el No. 20 en el Registro Cesión de Participaciones y tomándose Nota en el Libro Repertorio Mercantil bajo el No. 169, se inscribió la presente escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES**, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, a cargo de la Abg. Mgtr. Gladys Jimena Calle Regalado, otorgada por los cónyuges señores **BONILLA URIBE DAMIÁN VINICIO Y MARTINEZ SALINAS JOHANA ELIZABETH**, a favor del señor **JARA RAMOS WILSON ARNULFO, divorciado**, cincuenta participaciones (50) cuyo valor nominal es de un dólar americano cada una; participaciones que le corresponde en la **COMPAÑÍA RIO TIGRE RITIGRE CIA.LTDA.**, constituida mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, el 29 de enero del 2002, inscrita el 8 de abril del 2002, a fojas 10, No. 9, Repertorio 502.

Puyo, 31 de Agosto del 2018.

Dra. Mercedes Carrillo B.

Dra. Mercedes Carrillo B.
Abogada Magister
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL Y MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA

Revisado por: Dra. Mercedes Carrillo B.
Elaborado por: Sabrina Santos Espín